

Dec. No. 751-01 que autoriza las servidumbres de paso que fueren necesarias sobre los terrenos propiedad de particulares que sean afectados por la construcción de una línea de transmisión de energía de 138 KV, que realizará la empresa AES ANDRES BV, en Boca Chica, Distrito Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 751-01

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo ha otorgado a la Corporación Dominicana de Electricidad la autorización requerida para la suscripción de un Contrato con la Empresa AES ANDRES BV para la instalación y operación de una planta generadora con una capacidad de 300MW en Punta Caucedo, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4, literal d, del contrato de referencia, la empresa AES ANDRES BV construirá las facilidades de transmisión, desde la unidad generadora hasta la interconexión con el sistema eléctrico nacional, y que la CDE adquirirá dichas facilidades de transmisión mediante acuerdo separado con la empresa AES ANDRES BV.

CONSIDERANDO: Que para la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 138 KV que servirá para evacuar la energía producida por la planta aludida, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano, a través de la Corporación Dominicana de Electricidad, de los terrenos propiedad de particulares que fueren necesarios.

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

VISTA la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad No. 4115, de fecha 21 de abril de 1955, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autorizan las servidumbres de paso que fueren necesarias sobre los terrenos propiedad de particulares que sean afectados por la construcción de una línea de transmisión de energía eléctrica de 138 KV que realizará la Empresa AES ANDRES BV, en el Distrito Nacional, con una longitud aproximada de 15,000 Mts. y cerca de 30 Mts. de ancho, en la zona comprendida entre Punta Caucedo y

la interconexión con las líneas existentes, dentro del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional.

ARTICULO 2.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte de el Estado Dominicano de las porciones de terrenos propiedad de particulares que serán utilizados en la construcción y erección de las torres que habrán de sostener la mencionada línea de transmisión y obras complementarias del proyecto.

ARTICULO 3.- Las servidumbres de paso consignadas en el Artículo 1 del presente decreto continuarán en vigencia luego de concluidos los trabajos indicados y durante la operación de la referida línea de transmisión. La Empresa AES ANDRES BV y la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE) deberán tener libre acceso a los sitios y lugares donde se encuentran ubicadas las líneas y equipos auxiliares durante el proceso de instalación, y después de éste para fines de mantenimiento y ampliación de los servicios existentes.

ARTICULO 4.- Las indemnizaciones correspondientes, cuando las hubiere, serán pagadas por la Empresa AES ANDRES BV.

ARTICULO 5.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, al Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, a la Dirección General de Catastro Nacional y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 752-01 que prohíbe terminantemente, por un período de 10 años la captura, recolección de huevos y comercialización de varias especies de tortugas marinas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 752-01

CONSIDERANDO: Que desde 1987 la República Dominicana es signataria de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), firmada en Washington el 03 de marzo de 1973.